



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente norma tiene por objeto fomentar el derecho de los trabajadores de construcción civil a participar en las utilidades de las empresas dedicadas a la industria de la construcción.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad mejorar las condiciones de participación de los trabajadores, así como estimular la identificación con las empresas dedicadas a la industria de la construcción además de lograr el aumento de la producción y la productividad en los centros de trabajo.

Artículo 3.- Modificación

Modifíquese el primer párrafo del artículo 2 del Decreto legislativo 892, en los siguientes términos:

Artículo 2: *Los trabajadores de las empresas comprendidas en el presente Decreto legislativo participan en las utilidades de la empresa, mediante la distribución por parte de ésta de un porcentaje de la renta anual antes de impuestos. El porcentaje referido es como sigue:*

- *Empresas pesqueras 10%*
- *Empresas de telecomunicaciones 10%*
- *Empresas industriales 10%*
- ***Empresas del sector de la construcción civil 10%***



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- *Empresas mineras 8%*
- *Empresas de comercio al por mayor y al por menor y restaurantes 8%*
- *Empresas que realizan otras actividades 5%*

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 17:12:07-0500

Única. - Reglamentación

El Poder ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios.

Lima, 26 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 19:24:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 12:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 17:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 17:11:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 09:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 10:47:58-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Introducción

La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no es un asunto novedoso, más aún, en los sistemas retributivos, en la actualidad, cobran gran importancia, toda vez que, fomentan y fortalecen el compromiso y la identidad de la fuerza laboral, con sus centros de trabajo.

Como consecuencia de este importante compromiso e identidad con las empresas, el impacto inmediato resulta significativo, por cuanto, incrementa la capacidad de organización, convirtiéndolas en competitivas para los desafíos comerciales de estos tiempos.

La participación de las utilidades en nuestro país, cuentan con un marco jurídico reconocido en diferentes dispositivos legislativos, partiendo desde el reconocimiento en nuestra Carta Magna, específicamente regulado en el artículo 29, el cual establece taxativamente que, «El Estado reconoce de derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación»¹.

Consideramos una situación de equidad que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de la empresa, una razón de justicia social aplicada a las relaciones económicas que se manifiestan dentro de las empresas, tomando como punto de partida que son los trabajadores son la base esencial para que las empresas puedan obtener ganancias.

Si esto lo llevamos al plano de la dignidad humana de los trabajadores, vamos a encontrar el fundamento para que las mejoras de la distribución de las ganancias, siempre y cuando se realicen en el marco de la equidad, estaremos logrando fomentar empresas con responsabilidad social y logrando conducir el éxito económico de la empresa, de la mano de su fuerza laboral.

Diferentes países a lo largo del planeta, han regulado la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, independientemente de los modelos económicos sobre los que se encuentran sustentadas las relaciones laborales; es decir, se trata entonces de un reconocimiento a la fuerza laboral dentro de la toma de decisiones empresariales, como tal.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993).
Artículo. 29
(...)